

**COLEGIO POETA
RUBEN DARIO
MAIPU**

**PLANIFICACION DEL PROCESO EVALUATIVO
ENSEÑANZA BASICA**

De acuerdo a las disposiciones contenidas en el documento de evaluación N° 511/97, la Dirección y el profesorado del establecimiento, han elaborado la planificación del proceso evaluativo para el NB1, NB2, NB3, NB4, NB5 y NB6 de la unidad educativa.

DECRETO

ARTICULO 1°

Apruébanse las siguientes disposiciones sobre evaluación y promoción escolar de niñas y niños de enseñanza básica, las que iniciarán su aplicación en 1° y 2° básico a partir del año 1997, 3° y 4° básico a partir del año 1998, 5° y 6° básico 2000 aplicándose en todos los cursos de este nivel de enseñanza, de acuerdo a la gradualidad establecida en el Decreto Supremo de Educación N° 40 de 1996, en los establecimientos educacionales de enseñanza básica de niñas y niños reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

ARTICULO 2°

La Dirección del establecimiento a propuesta del Consejo de Profesores establecerá un Reglamento de Evaluación sobre la base de las disposiciones del presente Decreto. Este reglamento se comunicará oportunamente a todos los alumnos, padres y apoderados, a más tardar en el momento de la matrícula y una copia del mismo será enviada para su información al Departamento provincial de Educación Santiago Poniente.

DE LA EVALUACION

ARTICULO 3°

a) La evaluación será de carácter semestral y considerará las siguientes formas de evaluar:

Evaluación inicial o diagnóstica: para comprobar los conocimientos previos que posee el alumno y alumna en los distintos subsectores. Durante la primera semana del año escolar se aplicarán pruebas de carácter diagnóstico y tendrán un carácter formativo.

Evaluación formativa: evaluación permanente y diaria que permite de manera directa verificar los aprendizajes esperados planificados. La recomendación de rigor es aplicar este tipo de evaluación al final de cada clase y a manera de cierre.

Autoevaluación: le permite al niño y niña conocer sus progresos y dificultades sobre su proceso de aprendizaje.

Los profesores deberán asumir la multiplicidad de criterios existentes para evaluar a los alumnos, pero siempre teniendo presente que la evaluación debe entenderse como un recurso didáctico más del proceso que busca no sólo observar el dominio de un contenido específico sino que debe también convertirse en un procedimiento para consolidar competencias (habilidades y destrezas cognitivas).

Evaluación continua: que tienen el propósito de comprobar el proceso de aprendizaje de manera periódica y regular de manera directa en los distintos subsectores y/o a través del sistema de ayudantías.

Evaluación de proceso: aquella que se aplica a lo largo y durante el proceso educativo. Puede ser asumida como una evaluación complementaria de las evaluaciones parciales, o bien, mediante distintos trabajos o actividades con nota directa al subsector, cualquiera sea el caso, se establece que todo trabajo o actividad grupal debe ser resuelta dentro del establecimiento, ya sea en los horarios respectivos o en el CRA.

Evaluación Final o Sumativa: para constatar las capacidades adquiridas al final de una unidad programática planificada.

Evaluación Coeficiente Dos: evaluación de carácter semestral que intenta verificar el dominio de los contenidos de los subsectores de Lenguaje, Inglés, Matemáticas, Comprensión del Medio, Comprensión de la Sociedad y Comprensión de la Naturaleza.

En estas pruebas se incluye todas las materias y contenidos que se hayan visto a la fecha y serán calendarizadas por Dirección.

En 7° y 8° estas pruebas se tomarán sólo en el Primer Semestre.

Cualquier ausencia a estas pruebas deberá ser justificada de manera presencial por el apoderado y con certificado médico, bajo este criterio se procederá a una nueva calendarización, de lo contrario se asignará la nota mínima.

Examen Escrito: los alumnos de 7° y 8° Básico darán en diciembre un examen de la materia de todo el año en los subsectores de Lenguaje, Inglés, Matemáticas, Comprensión de la Sociedad y Comprensión de la Naturaleza.

Estas pruebas mantendrán el ítem de comprensión lectora más un ítem, de a lo menos, unas 30 preguntas de selección múltiple y en un tiempo máximo de 60 minutos.

El Examen tendrá una ponderación de un 20 ó un 30 % de la nota anual según la conveniencia del alumno.

Toda ausencia a estas pruebas determinará la asignación de la nota mínima. Los alumnos con promedio anual igual o superior al 6.5 podrán eximirse de este examen.

- b) Formas de calificar y comunicar los resultados a los alumnos, padres y apoderados:
Serán evaluados todos los alumnos y alumnas de Primero a Octavo año Básico de acuerdo a los logros obtenidos en los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios dados por el Ministerio de Educación a través de notas parciales que determinarán su promedio semestral, anual y final.

Los alumnos que no hayan asistido a rendir pruebas en fechas debidamente programadas durante el año lectivo de clases, serán evaluados mediante interrogación directa del profesor o por prueba escrita, a la clase siguiente de su ausencia. Esta prueba escrita no podrá ser nunca la aplicada al grupo curso.

Los padres y apoderados serán informados de tales logros a través de la página web institucional y antecedentes aportados en las entrevistas con el profesor jefe. En cada entrevista el profesor jefe deberá emitir un informe parcial de notas para entregar al apoderado.

Los alumnos, durante las pruebas, deben mantener una actitud acorde a la solemnidad del evento. Todo alumno que se pare de su puesto o converse durante el desarrollo de la prueba será evaluado directamente con la nota mínima, de igual forma cuando se sorprenda copiando o usando algún recurso tecnológico durante su desarrollo.

Al término del año escolar se extenderá un certificado con los logros obtenidos en los subsectores de aprendizaje.

- c) Evaluación diferenciada: La evaluación diferenciada se aplicará a todos los alumnos y alumnas que así lo requieran, ya sea de forma temporal o permanente.
Los apoderados de los alumnos en esta condición, deberán presentar a Dirección los correspondientes informes emitidos por profesionales acreditados para así determinar la forma y manera en que se aplicarán los necesarios criterios pedagógicos y evaluativos según sea el caso de cada alumno.

ARTICULO 4°

Los alumnos y alumnas serán evaluados en todos los subsectores de aprendizaje de acuerdo a los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios de los planes vigentes de estudio y en todos los subsectores existentes para cada sector de aprendizaje según el respectivo nivel o curso, de acuerdo al siguiente criterio:

- Seis pruebas parciales y una global (en las que corresponda) para las asignaturas con más de 4 horas pedagógicas.
- Cuatro parciales y una global (en las que corresponda) para las asignaturas con 4 y menos horas pedagógicas.

ARTICULO 5°

A los alumnos y alumnas que tengan impedimentos para cursar en forma regular un subsector de aprendizaje podrán optar a la eximición de una asignatura. Los documentos y certificados respectivos deben ser presentados a Dirección.

ARTICULO 6°

No es pertinente a NB1, NB2, NB3, NB4, NB5 y NB6.

DE LA CALIFICACION

ARTICULO 7°

Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los alumnos y de las alumnas de cada uno de los subsectores de aprendizaje, para fines de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1 a 7 hasta con un decimal. Se aproxima el promedio Semestral, final y general. (Las notas parciales no se aproximan).

La calificación mínima de aprobación, será 4.0.

Los alumnos de 1º y 2º Básico deberán alcanzar una calificación promedio igual o superior a 6.2 para reservar matrícula para el año escolar siguiente. De 3º a 6º un 6.0 y de 7º básico en adelante, el promedio mínimo de permanencia será de 5.7

Los que no cumplan esta condición pueden reservar de igual forma matrícula pero quedan sujetos al estudio caso a caso de los alumnos y el apoderado debe solicitar entrevista a Dirección para ser informarse sobre la continuidad del alumno (a).

Dirección, en conjunto con el Consejo de Profesores, podrán brindar una oportunidad de continuidad mediante una condicionalidad. Esta medida se sustenta en nuestra propuesta pedagógica que orienta su trabajo hacia el alto rendimiento y la exigencia académica.

ARTICULO 8°

El logro de los objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el informe de Desarrollo Personal y Social del alumno y de la alumna. Tal informe se entregará periódicamente a los padres y apoderados.

Toda la información relativa a rendimiento y calificaciones, los apoderados serán informados en entrevistas personales y mediante nuestra página web institucional.

ARTICULO 9°

La calificación obtenida por los alumnos y las alumnas en el subsector de aprendizaje Religión, no incidirá en su promoción y el promedio semestral y final se registrará por medio de concepto.

DE LA PROMOCION

ARTICULO 10°

Serán promovidos todos los alumnos de 1º a 2º, de 3º a 4º de Enseñanza Básica, que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos. No obstante, Dirección en conjunto con la jefatura podrá decidir la promoción de alumnos y alumnas con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

No obstante lo señalado en los incisos anteriores, Dirección podrá excepcionalmente decidir no promover a un alumno (a) de 1º y de 3º año básico que presente un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática. Se debe entender que el no logro de los aprendizajes esperados mínimos diseñados en los programas vigentes de estudio, determina la posibilidad cierta de afectar la continuidad de los estudios de los alumnos para un curso superior.

Esta repitencia sólo puede estar justificada mediante el registro escrito de un respectivo diagnóstico y de las recomendaciones y estrategias a seguir para reforzar y solucionar los problemas evidenciados. Bajo este contexto, nuestro sistema de entrevista se presenta como la herramienta esencial para hacer todas las recomendaciones convenientes de seguir por parte del apoderado.

ARTICULO 11°

Para la promoción de los alumnos y las alumnas de 2º a 3º, de 4º a 5º, de 5º a 6º, de 6º a 7º , de 7º a 8º y de 8º a 1º Medio, se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de los objetivos:

- a) Serán promovidos los alumnos y las alumnas que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos y alumnas de los cursos de 2º a 3º año, de 4º a 5º año, de 5º a 6º, de 6º a 7º , de 7º a 8º y de 8º a 1º Medio que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje siempre que su nivel

general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.

- c) Igualmente serán promovidos las alumnos y las alumnas de los cursos de 2° a 3°, de 4° a 5°, de 5° a 6° , de 6° a 7° , de 7° a 8° y de 8° a 1° Medio, que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobado.

2. Respecto de la Asistencia:

a) Para ser promovidos los alumnos y las alumnas deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas (en estas causas no se consideran ausencias derivadas por paros o marchas estudiantiles), los alumnos de Enseñanza Básica, podrán ser igualmente promovidos según el cumplimiento del siguiente procedimiento:

- a) Las ausencias diarias deben estar debidamente justificadas por el apoderado en la agenda escolar, tales justificativos serán firmados por el profesor o Inspector que lo solicite al día siguiente de la ausencia.
- b) Las ausencias prolongadas por razones médicas, viaje o situación ajena a la voluntad del estudiante, deberá ser justificada por el apoderado con los respectivos certificados médicos o antecedentes que demuestren motivos de fuerza mayor.
- c) Los certificados médicos o antecedentes podrán ser presentado con anterioridad a la ausencia, durante la ausencia o dentro los 3 días hábiles posteriores del reintegro de clases del alumno.
- d) Tales certificados deben estar emitidos por profesionales competentes y debidamente firmados y timbrados, ahora bien, tales certificados son sólo un antecedente para ser considerados y podrían también no serlo si amerita dudas en su emisión o diagnóstico.
- e) La entrega de tal certificado debe en Inspectoría en donde serán timbrados y recepcionados con la fecha de entrega para ser archivados.
- f) Todos los antecedente reunidos para los alumnos con porcentajes menores al 85 % serán presentados a Dirección y al Consejo de Profesores, éste organismo propondrá medidas y criterios a considerar por Dirección para la promoción del estudiante.

3. Los alumnos y las alumnas de 2°, 4°, 5° , 6°, 7° y 8° de Enseñanza Básica que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos 1 y 2 de este artículo deberán repetir curso.

ARTICULO 12°

Dirección, junto al profesor jefe y el Consejo de Profesores, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos y alumnas de Enseñanza Básica. Tales medidas podrán ser adoptadas sólo y cuando existan antecedentes médicos o alguna causa de fuerza mayor que escapen a la voluntad de los alumno.

Para los alumnos que sean matriculados con posterioridad al inicio del año escolar, o bien, para los que necesiten y/o requieran adelantar el término de su año deberán presentar su situación Dirección para resolver sobre los procedimientos a seguir. Sin embargo, toda medida deberá estar siempre avalada por antecedentes aportados por el apoderado en su debido momento, en ningún caso, la medida del “cierre del año escolar” será aplicable para alumnos que hayan perjudicado el normal funcionamiento del establecimiento y/o que hayan participado en “tomas” estudiantiles del establecimiento. Frente a tal situación se aplicará lo estipulado en el Manual de Convivencia.

Todas las situaciones de evaluación de los alumnos de 1° a 8° año básico, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

ARTICULO 13°

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos y alumnas un certificado anual de estudios que indique los sectores y subsectores de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudio no será retenido por ningún motivo.

ARTICULO 14°

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de los alumnos y alumnas y cédula nacional de identificación de cada una de ellos.

Las Actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y serán presentadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, organismo que las legalizará, enviará una a la División de Educación General, devolverá otra al Establecimiento Educacional y conservará el tercer ejemplar para el Registro Regional.

ARTICULO 15°

Situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas den el presente reglamento, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana dentro de la esfera de su competencia.

EXENCION

La Dirección del colegio dará la exención de sólo una asignatura. La segunda exención se procederá a enviar los antecedentes a Dirección Provincial. Y la tercera exención a SECREDUC.

**Celso Espinoza Ramírez
Director**